ACTA DE REGISTRO DE PERSONAS  
  
  
República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Bolívar  
Secretaria De Seguridad Ciudadana  
Policía del Estado Bolívar  
  
Ciudad Bolívar,  
Años 1940 y 1440  
  
ACTA DE REGISTRO DE PERSONAS

En esta fecha, siendo las \_\_horas de \_\_\_\_de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código Orgánico Procesal Penal, se constituye una comisión integrada por los Funcionarios: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ al mando de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Adscritos a \_\_\_\_\_\_ del Policía del Estado Bolívar, acompañados por los ciudadanos: \_\_\_\_\_\_\_\_ (Identificación completa de los testigos) y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Quienes serán TESTIGOS del registro que se efectuara al ciudadano identificado como: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Identificación completa) quien fue informado del motivo del registro,. Contestando que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por lo que se procedió al registro, siendo realizado por el Funcionario (a): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con el resultado siguiente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
  
LOS COMISIONADOS   
LOS TESTIGOS  
  
  
FUNCIONARIO (a) QUE REALIZÓ EL REGISTRO  
  
  
  
EL CIUDADANO A QUIEN  
SE LE EFECTUÓ EL REGISTRO